



Sustanciación	Nº 463
Radicado	05266 31 03 003 2021 00324 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Seguros Comerciales Bolívar S.A.
Demandado	Inducuellotex S.A.S. y otros
Asunto	No accede a terminación del proceso y requiere

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial que antecede, se pronuncia el Despacho indicando que no se **accede a la solicitud de terminación del proceso allegada**, recordándole a la parte peticionaria que si se pretende la terminación del proceso por transacción deberá adecuar la misma a la forma propia de dicha figura transaccional, documento que además deberá ser firmado por todas las partes del proceso; y en caso de ser solicitud de terminación por pago , se deberá allegar la misma en igual sentido bajo los parámetros de la terminación propia del proceso ejecutivo, la cual debe ser presentada por el ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, o en su defecto, por el representante legal de la demandante. Premisas estas que no se han cumplido en el presente proceso, pese a las diversas manifestaciones del Despacho, pues se debe tener en cuenta que las varias solicitudes de terminación del proceso han sido allegadas sin cumplir las formas de terminación del proceso ya sea por transacción o pago, y además de ello, por la apoderada judicial de la parte demandante sin facultad para recibir, y en otra oportunidad por apoderado especial de la entidad demandante, quien no funge como representante legal de la misma.

En consecuencia, se remite al memorialista a los autos de fecha 07 de marzo de 2022 y 23 de marzo de 2022 (interlocutorios n° 413 y 432), con el fin de que analice los pronunciamientos del Despacho, y allegue lo dispuesto en el párrafo que antecede, o en caso contrario se procederá por parte del Despacho a liquidar costas, y a emitir requerimiento para presentación de liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2021-00324

02

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6d5be62f41b1c4c6fcad9be81604601107bea2cd4b5ec48181d5e9d6fa5dea90

Documento generado en 25/04/2022 04:41:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>